



DICTAMEN CUOC N° 40/ 2024.-

Complementario al Dictamen CUOC N° 36/2024

Fernando de la Mora, 5 de diciembre de 2024

VISTO la retención realizada al proceso de Contratación por Excepción N° 01/2024 *“Servicio de Vigilancia para la Sede Central de la SENADIS” ID N° 457.833 - PROCESO N° 432/2024*, procedemos a realizar la Ampliación del Dictamen CUOC N° 36/2024, de conformidad a las disposiciones legales vigentes amparadas en la excepción de la condición de *“Urgencia Impostergable”* para la contratación del servicio de vigilancia de la sede central de la SENADIS.-

CONSIDERANDO; Que la Ley 7021/22 *“DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS”* establece en su **Artículo 40** Contratación por Excepción: *“... Las contratantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidas en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan;...2) Otras causales de excepciones que no afecten la concurrencia...c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables...”*.

Que, el **Decreto N° 2264/2024**, establece en su **Art. 52** *“Contratación por urgencia impostergable: La urgencia impostergable solo podrá ser invocado como supuesto de excepción cuando fuera probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los interés públicos...”*.

Que, la **Resolución DNCP N° 4401/2023** dice **Artículo 93** *“Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente Resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité del Suministro Publico. Dicho Dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. La DNCP otorgara código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes.*

Que, la **RESOLUCION DNCP N° 1430/24 - PLAZOS MÁXIMOS PARA COMUNICAR A LA DNCP LOS LLAMADOS, ADJUDICACIONES Y CONTRATOS QUE AFECTEN A LOS PROCESOS QUE COMPROMETAN EL PGN 2024**, estipula como fecha tope para la comunicación a la DNCP de llamados convencionales por la modalidad de Licitación Pública Nacional hasta el 19/09/2024, por consiguiente, ya no es posible realizar el Servicio de vigilancia a través de los procedimientos convencionales de contratación.

La Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad – SENADIS – ha tomado los recaudos necesarios para realizar en tiempo y forma el procedimiento de carácter CONVENCIONAL para la contratación del Servicio de Seguridad para la Sede Central de la Institución, con fecha de publicación **02/10/2024** en el SICP - LPN N° 04/2024 “SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL DE LA SENADIS” – PLURIANUAL -ID N° 454.565 - Apertura 18/10/2024, contando con la participación de 3 (tres) oferentes:

1. COMPAÑÍA DE VIGILANCIA N.S. SOCIEDAD ANONIMA
2. ESCORPION S.R.L.
3. GREEN S.A. SECURITY

Que, por RESOLUCION SENADIS N° 911/2024 “POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE CONTRATACION LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) N° 04/2024 SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL DE LA SENADIS – PLURIANUAL – ID N° 454.565”, en fecha 31/10/2024, notificado a las firmas en fecha 01/11/2024. Se ha demostrado que ninguna de las firmas ha cumplido con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, lo que resulto en la Declaración Desierta. Esta Secretaria de Estado ya no contaba con los plazos para una nueva Convocatoria Convencional.

En ese sentido, viendo la URGENCIA primeramente se procedió a verificar el personal de la Institución que pueda cumplir las funciones respectivas en los horarios correspondientes, constatando que contamos solamente con 2 (dos) serenos que por su avanzada edad y la discapacidad que portan no será factible cubrir los 34.616 mts2 con 5 (cinco) Portones de accesos.

Es por ello la URGENCIA de la contratación del Servicio de Seguridad para la SENADIS, al resultar sumamente necesario regular y monitorear el acceso al predio de la de la Institución, atendiendo el gran movimiento de personas que cotidianamente asisten a los servicios prestados, resguardar los bienes e integridad de los funcionarios, familiares, gestores, etc., precautelando la integridad y el bien común, a modo de prevenir situaciones peligrosas, responder de manera rápida en casos de emergencia, y el desarrollo cotidiano de las tareas se lleven a cabo en un ambiente seguro. Asimismo, es vital la protección de todos los bienes materiales de la SENADIS, mobiliarios, vehículos, maquinarias y todo equipamiento con que se cuenta.

Con la presencia del personal de guardia de seguridad se mantendrán las instalaciones seguras y se reducirán los riesgos de robos, hurtos, asaltos u otros hechos que puedan afectar a la institución.

Es importante destacar que se realizo las especificaciones técnicas correspondiente a las necesidades, las mismas son claras, detalladas, cumplen con los requisitos técnicos, las normativas y estándares pertinentes. Además son coherentes y consistentes con el alcance con los objetivos de las prestaciones requeridas, son

verificables, en el sentido de que puede comprobarse si cumplen o no con los requerimientos y se ha considerado la viabilidad y factibilidad de implementar especificaciones propuestas, considerando aspectos como la participación de oferentes y la capacidad de provisión de lo solicitado.

Consideramos imperiosa la necesidad de contar con el servicio de seguridad y vigilancia en esta Secretaría, que claramente no podría llevarse a cabo un proceso convencional por los plazos establecidos, y quedo demostrado que la CONVOCANTE si tomo las medidas correspondientes para realizar un primer proceso de forma Convencional, la cual no resulto en la Adjudicación de ningún oferente.

La urgencia se encuentra plasmada, pues es inminente la necesidad de contar con los servicios de seguridad, para cubrir estas vulnerabilidades y precautelar la seguridad de las personas y los bienes de la SENADIS, siendo ésta una causal de excepción, pues hemos tomados medidas urgentes que permiten la correcta funcionalidad de la SENADIS, salvaguardando principalmente la vida de las PcD que acuden para la utilización de los Servicios brindados (*Admisión, psicología, rehabilitaciones física y motoras, consultorios médicos, transporte, expedición de Carnet gratuito de transporte, Valoración de la Discapacidad – Certificados PcD, etc.*) ésta circunstancia arriesga la satisfacción de una necesidad colectiva, el resguardo de los bienes de las institución, y principalmente de los usuarios y las demás personas que diariamente acuden a nuestras instalaciones. También contamos con bienes patrimoniales de un valor económico considerable y por sobre todo maquinarias, aparatos terapéuticos, medicamentos, etc; que requieren el resguardo por personal calificado en la provisión del Servicio de Seguridad, por estas razones expuestas justificando la urgencia en realizar el presente proceso por un periodo de 4 (cuatro) meses, hasta tanto se pueda iniciar un nuevo proceso convencional.-

Es criterio de esta Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, haber cumplido con los requisitos formales exigidos por la Ley N° 7021 - Decreto Reglamentario y las reglamentaciones vigentes, por lo que ampliamos la justificación del proceso realizado bajo la modalidad de **Contratación por Excepción (CVE)**, bajo los lineamientos de las disposiciones enunciadas precedentemente, invocando la urgencia impostergable como causal del procedimiento excepcional, por lo que no existe impedimento para la continuidad del proceso por esta modalidad

ES MI DICTAMEN.




GUILLERMO A. FERNÁNDEZ C., COORDINADOR
COORDINACIÓN DE LA UOC
SENADIS